JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué - Tolima, Julio Catorce de Dos Mil Veinte

Radicación:

005-2018-00556-00.

Demandante: Demandado: SILVERIO PADILLA SANCHEZ HECTOR RAMIRO PADILLA SILVA

En razón a que se han evacuados las pruebas solicitadas y notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación del "TRANSITO DE LEGISLACIÓN" entre el Código de Procedimiento Civil y el Código General del Proceso previsto en el artículo 625 de este último, el despacho conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 1. Del último en cita, concordancia con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa en su acuerdo PSAA15-10442 del 16 de diciembre de 2015, y en clara aplicación al parágrafo del artículo 1ª del decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se realizará la presente audiencia de manera presencial con el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de bioseguridad dictadas por el ministerio de salud y la protección social y el consejo superior de la judicatura, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de llevar a término la audiencia pública dentro de la cual las partes extremas de la controversia presentarán alegatos de conclusión y se proferirá fallo, señálese la hora de las 11:00 A.M. del día 30 de Julio del año 2020.

SEGUNDO: Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

TERCERO: Una vez asignada la SALA DE AUDIENCIA, déjese el expediente en secretaría para que las partes extremas de la causa, se enteren en que sala se desarrollará la audiencia programada dentro del presente proveído.

CUARTO: Desde ahora se anuncia a las partes que si llegado el día de la audiencia sin que se hubiere asignado SALA DE AUDIENCIA, y/o la misma no sea adecuada conforme los parámetros exigidos por el C. G del P., la audiencia se llevará a cabo en la sede del juzgado en la fecha establecida, conforme lo prevé el inciso 2º del numeral 6º del artículo 107 del Estatuto Procesal antes referido.

NOTIFIQUESE/

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.032 fijado en la secretaria del juzgado hoy julio 15 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA